

VISTA: La Ley sobre Especies Timbradas No.2461 del 18 de julio de 1950.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente impresión de estampillas para fósforos:

400,000,000 (CUATROCIENTOS MILLONES) DE ESTAMPILLAS PARA FOSFORO Sde RD\$0.04, color azul, en tamaño de dos y medio (2½) centímetros de ancho por cuatro (4) centímetros de largo con el siguiente diseño: en el centro de una figura rectangular el número cuatro (4), encima de este número la palabra “centavo” y debajo la palabra fósforo, en la parte superior se leerá República Dominicana, Impuestos Internos.

Artículo 2.- La impresión de este tipo de sellos se hará con el mismo tamaño y diseño correspondiente a las emisiones anteriores.

Artículo 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Hacienda y al Tesorero Nacional para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 834-08 que concede naturalización dominicana a varias personas, y provisionalmente a menores de edad.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 834-08

VISTAS: Las instancias Nos.10441, 10442, 10443, 10444, 10445, 10446, 10447, 10448, 10449, 10450, 10451, 10452, 10453, 10668, 10669, 10693, 10694, 10695, 10696, 10698, 10699, 10824, 10825, 10826, 11003, 11004, 11005, 11006, y 11007, del 24, 26, 27, de noviembre y 3 de diciembre de 2008; 10006, 10007, 10008, 10009, 11001, 11002, 10670 y 10823, del 14 y 26 de noviembre y 3 de diciembre de 2008, respectivamente, que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente decreto;

VISTA: La Ley No.1683, del 16 de abril de 1948, sobre Naturalización, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria a las personas que se indican a continuación:

1. A la señora Yamilé Portales Delgado, de nacionalidad cubana
2. Al señor José Manuel Lescay Tejeda, de nacionalidad cubana
3. Al señor Alejandro Herrera Moreno, de nacionalidad cubana
4. Al señor Chun-Yi Lee, de nacionalidad china
5. Al señor Miguel Errasti Santa Cruz, de nacionalidad cubana
6. Al señor Daniel Alejandro Crespo Artunduaca, de nacionalidad boliviana
7. Al señor Sergey Ignatiev, de nacionalidad rusa
8. Al señor Jorge Luís Pérez Casal, de nacionalidad cubana
9. Al señor William Oludare Egunjobi, de nacionalidad nigeriana
10. A la señora Carmen Maria Hernández Toirac, de nacionalidad cubana
11. Al señor Rafael Antonio Agustino Cejas, de nacionalidad cubana
12. Al señor Raúl Pons Carballo, de nacionalidad cubana
13. Al señor Gilberto Genaro Sifontes Pino, de nacionalidad cubana
14. Al señor Thierry Maurice Marcel Rouffaud, de nacionalidad francesa
15. Al señor Fernando Corona Fernández, de nacionalidad cubana
16. A la señora Ching-Chih Huang Yang, de nacionalidad china
17. Al señor Raúl Pint, de nacionalidad estoniana
18. A la señora Melissa Marie Mabe, de nacionalidad norteamericana
19. A la menor Hannah Marie Brunner, de nacionalidad norteamericana
20. A la menor Rachel Elizabeth Brunner, de nacionalidad norteamericana
21. Al menor Daniel Paúl Brunner Jr., de nacionalidad norteamericana
22. Al menor Paúl Andew Brunner, de nacionalidad norteamericana
23. Al señor Daniel Paúl Brunner, de nacionalidad norteamericana
24. Al señor Tai-Hao Huang, de nacionalidad china
25. Al señor Mario Pérez García, de nacionalidad española
26. Al señor Eriberto Fonseca Cañete, de nacionalidad cubana
27. A la señora Verónica Lilia Escalona Victores, de nacionalidad cubana
28. A la señora Jelena Grocic Rouffaud, de nacionalidad yugoslava
29. A la señora Hsiu-Hsiang Peng, de nacionalidad china
30. Al señor Wen-Kuang Hung, de nacionalidad de china
31. Al señor Hung-Chang Shen, de nacionalidad china
32. A la señora Hsiu-Mei Cheng, de nacionalidad china
33. A la joven Ching-Wen Shen, de nacionalidad china
34. Al joven Ching-Che Shen, de nacionalidad china

35. Al señor Alejandro Nicolás Fonseca Granda, de nacionalidad cubana
36. Al señor Miguel Guillermo Vazquez Sosa, de nacionalidad cubana
37. Al señor Wen-Chen Lee, de nacionalidad china

Artículo 2. Se concede el beneficio de la naturalización dominicana, provisional, a los menores que se indican a continuación:

1. Al menor Hao Ting Zhen Ng, de nacionalidad norteamericana
2. Al menor Bruno Andrés Aliaga Vallejo, de nacionalidad chilena
3. Al menor Dionisio Alberto Sepúlveda Fernández, de nacionalidad norteamericana
4. A la menor Sofia Edith Aliaga Vallejo, de nacionalidad chilena
5. A la menor Gira Silvana Núñez Guzmán, de nacionalidad norteamericana
6. A la menor Karla Sedana Núñez Guzmán, de nacionalidad norteamericana
7. A la menor Lisa Marie Núñez Guzmán, de nacionalidad norteamericana
8. A la menor Génesis Aminmarcel Ramos Peña, de nacionalidad venezolana
9. Al menor Nahum Smith Ramos Peña, de nacionalidad venezolana

Artículo 3. Se modifica el numeral 30 del Artículo 1 del Decreto No.230-08, de fecha 30 de mayo del 2008, para que en lo adelante su nombre se lea de la siguiente manera: “Se concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria al señor Yong Feng Sang, de nacionalidad china”.

Artículo 4. Se modifica el numeral 39 del Artículo 1 del Decreto No.255-08, de fecha 17 de julio del 2008, para que en lo adelante su nombre se lea de la siguiente manera: “Se concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria al señor Carlos Jesús Tapanes Astiasaran, de nacionalidad cubana”.

Artículo 5. Los beneficiarios recibirán la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario.

Artículo 6. Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008), años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ